



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 411-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.

### VISTOS:



Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2024-UNF/CO, de fecha 05 de enero de 2024; Oficio N° 230-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de junio de 2024; Informe N° 215-2024-UNF-URH, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 488-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024.

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Página | 2

Que, el artículo 47.8 del Estatuto Institucional señala que: El Instituto de Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover la creación y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Instituto de Investigación y de la Unidad de Estación Experimental. El Instituto de Investigación comprende las unidades orgánicas siguientes: a) Unidad de Instituto de Investigación. b) Unidad de Estación Experimental. Las Unidades de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera son las siguientes:

- Instituto de Investigación para el Desarrollo del Turismo Sostenible.
- Instituto de Investigación en Economía y Eficiencia Productiva.
- Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad
- Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.**

(...)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 145° numeral 4 establece: Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático. Es la unidad encargada de realizar investigación científica de carácter inter y multidisciplinario relacionado a la generación de conocimiento mediante investigación básica, aplicada y estratégica en el marco de sus líneas de investigación y orientadas a la identificación, caracterización y valoración de ecosistemas, biodiversidad, recursos genéticos, sistemas de producción agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; organización de sistemas de información y conocimiento, estudio y análisis de las interacciones, proponiendo la transformación de los sistemas de producción convencional a sistemas sostenibles; teniendo en consideración el efecto de las variaciones del clima en éste proceso, considerando el aspecto socio - cultural. con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de pre y posgrado.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2024-UNF/CO, de fecha 05 de enero de 2024, **se designó** a la Dra. Priscila Estelita Lujan Vera, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Directora del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 08 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

Que, mediante Oficio N° 230-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de junio de 2024, la Vicepresidenta de Investigación remite propuesta de designación en el cargo de confianza como Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático al Mg. Segundo Ramos Villalta Arellano.

Que, con Informe N° 215-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica correspondiente al cumplimiento del perfil del profesional propuesto para la acotada dirección y solicita para opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 488-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se encargue al Mg. Segundo Ramos Villalta Arellano, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de confianza como Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera en adición a sus funciones.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 3





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Dra. Priscila Estelita Lujan Vera, como Directora del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 24 de junio de 2024; debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente. **DESIGNAR** al Mg. Segundo Ramos Villalta Arellano, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de confianza como Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO de fecha 21 de junio del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Dra. Priscila Estelita Lujan Vera, como Directora del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 24 de junio de 2024; debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al Mg. Segundo Ramos Villalta Arellano, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de confianza como Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Página | 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
 Dr. José Florentino Molero López  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
 Abg. Jorge Rogato Gattuso Torres  
 SECRETARIO GENERAL